



Interlocutorio	1386
Radicado	05266-31-03-003-2017-00232-00 (tiene conexo 2022-00233)
Proceso	Verbal
Demandante	María Elena Bolívar Bermúdez
Demandado	Luz Stella Restrepo Gallego y otros
Asunto	No realiza liquidación del crédito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En respuesta a los memoriales del 27 de mayo y 21 de junio de 2022 (fls 54 a 61 del cuaderno principal), se indica que es carga o acto de la parte realizar la liquidación del crédito, además, que debe tener en cuenta que las sumas de dinero que se ordenó pagar en la sentencia han de ser indexadas. Por lo cual, no se dará trámite a la solicitud de liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6a5b245dbf310e2c087516bdc66ae92f45c58211b86bb423bc7fa1ff17cfc0**

Documento generado en 13/09/2022 01:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>